De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	Marzo del 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Informática y Sistemas
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	Adriana Montoya Ríos **Subdirectora de Informática y Sistemas** Joe Alexander Núñez Yaguna **Profesional Especializado (E)**
Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	Línea: 8160002 Información verificada por: María Catalina Salinas Rodríguez
Objeto de la contratación:	8160002 - Adquirir una solución integral de seguridad perimetral compuesta por hardware y licenciamiento de software, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y soporte especializado.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada:** __**X**___ 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. __**X**__ • Subasta inversa presencial o electrónica __**X**___ • Compra por catálogo _____ • Adquisición en bolsa de productos ____ 2.2. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** ____ **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Proyecto: 8160 Rubro: O23011745992024026910037
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL** ($1.034.800.000,00), incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno, a través del Decreto Distrital 651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas:

(…)

2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto No. 575 de 2023, "Por medio del cual se definen los componentes de la Infraestructura de Datos y se establece el modelo de gobernanza correspondiente en el Distrito Capital", busca definir los componentes de la infraestructura de datos del Distrito y establecer el modelo de gobernanza correspondiente para mejorar los servicios que ofrecen las entidades públicas de la capital y aumentar la confianza por parte de la ciudadanía.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante, SDDE, a través de la Subdirección de Informática y Sistemas, en adelante, SIS, debe garantizar la operación continua y la gestión eficiente de su plataforma TIC y sistemas de información. Esto, con el propósito de aprovechar los avances tecnológicos para mejorar la eficiencia y transparencia de la gestión pública, facilitando la relación de la SDDE con los ciudadanos. Por ello, se requieren soluciones tecnológicas orientadas a apoyar la gestión administrativa, optimizar el manejo de trámites y facilitar el acceso de ciudadanos y funcionarios a los servicios de la Entidad.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) requiere fortalecer sus capacidades de ciberseguridad mediante la adquisición de una solución integral de **Seguridad Perimetral de Próxima Generación (NGFW)**. Esta infraestructura es vital para garantizar la productividad, calidad, continuidad y veracidad de los procesos misionales, asegurando que los servicios ciudadanos y administrativos operen sobre una red de datos confiable y protegida.

Que mediante acuerdo **Distrital 927 de 7 de junio de 2024**, se adoptó el **Plan de Desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura", 2024-2027** el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La SDDE cuenta con una infraestructura tecnológica disponible las 24 horas del día, para minimizar los riesgos de fallas en la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto para los servicios administrativos como los servicios a los ciudadanos de forma tal que puedan operar continua y correctamente, para lo cual es necesario minimizar los riesgos de seguridad informática y generar confianza y credibilidad ante la comunidad de los servicios que se prestan basados en TIC's, además, minimizar los riegos de vulnerabilidades en toda la red de la entidad.

Los riesgos a los que está expuesta dicha información conducen a la necesidad de desarrollar ambientes confiables, pero conseguirlo es una alternativa compleja y multifactorial. Por esta razón, se han desarrollado enfoques de seguridad como la defensa en profundidad (defense in depth), que tiene como propósito proteger la información a través de la aplicación de controles en distintas capas. Una de estas capas es el perímetro, el límite lógico que divide la red corporativa de otras redes, incluyendo Internet. En la llamada seguridad perimetral, el firewall continúa teniendo vigencia como mecanismo de protección de las redes y ha sido un elemento imprescindible desde su aparición hace 25 años.

En el ecosistema tecnológico actual, los cambios se producen de manera acelerada, esto se evidencia en la gran cantidad de cambios que surgen en un muy corto tiempo. Cada día hay nuevas soluciones y servicios que traen con implícitos nuevos riesgos que enfrentar. Cada día el escenario de la ciberseguridad evoluciona, por lo cual, mantener segura a la red institucional de la SDDE en estos eventos depende de la capacidad de estar preparados a cada nueva amenaza.

La Subdirección de Informática y Sistemas, en cumplimiento de sus funciones, identifica la necesidad de renovar la plataforma actual para mitigar riesgos de interrupción, pérdida de datos y costos imprevistos derivados de incidentes de seguridad informática.

Para los fines del presente proceso, se definen los pilares técnicos que sustentan la solución requerida:

- **Seguridad Perimetral de Próxima Generación (NGFW):** A diferencia de los Firewalls tradicionales o sistemas UTM básicos, un NGFW ofrece una inspección profunda de paquetes (DPI) y control de aplicaciones de capa 7. Esto permite identificar y filtrar tráfico no solo por puertos, sino por el comportamiento real de las aplicaciones, detectando amenazas camufladas en tráfico legítimo.
- **Gestión Unificada y Defensa en Profundidad:** La solución propuesta integra en un solo ecosistema hardware y software capacidades de Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Antivirus perimetral, Filtrado de Contenido Web, Sandboxing y redes privadas virtuales (VPN). Esta centralización reduce la carga operativa, optimiza el costo total de propiedad (TCO) y mejora la visibilidad sobre las amenazas en tiempo real.

Actualmente, la SDDE opera una solución de seguridad adquirida en vigencias anteriores, la cual ha cumplido su ciclo de servicio. No obstante, se ha identificado que el hardware existente ha alcanzado o está próximo a alcanzar el estado de **Fin de Ciclo de Vida (End of Life - EOL)** y **Fin de Soporte (End of Support - EOS)** por parte de su fabricante original.

Este estado técnico implica riesgos críticos para la SDDE, tales como:

1. **Cese de actualizaciones de seguridad:** No se recibirán más parches contra nuevas vulnerabilidades.
2. **Inexistencia de soporte técnico:** Ante una falla crítica, el fabricante no brindará asistencia ni reemplazo de partes.
3. **Incompatibilidad funcional:** Imposibilidad de soportar los nuevos anchos de banda y protocolos de cifrado actuales.

La implementación de esta nueva solución es un requisito imperativo para dar cumplimiento a los lineamientos del **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)** liderado por el Ministerio de TIC. Asimismo, busca elevar los estándares de confidencialidad, integridad y disponibilidad, minimizando las brechas de seguridad en la red institucional.

Dada la dinámica de trabajo actual, la solución debe garantizar la conectividad segura de funcionarios y contratistas mediante **VPN (Virtual Private Networks)** con protocolos de cifrado robustos, permitiendo el acceso remoto a los sistemas de información sin exponer la red interna a ataques externos.

Bajo las premisas del **Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)**, la SDDE requiere migrar hacia una arquitectura de seguridad escalable. Por lo tanto, el objeto contractual no se limita al suministro, sino que exige servicios especializados de:

- **Instalación y Configuración:** Puesta a punto de la solución de seguridad perimetral
- **Migración de Políticas:** Traslado y optimización de las reglas de firewall existentes hacia la nueva plataforma, eliminando redundancias.
- **Hardening (Aseguramiento) y Afinamiento:** Aseguramiento de la configuración, estructuración de VLANs y segmentación de red.
- **Transferencia de Conocimiento:** Capacitación técnica para el equipo de gestión tecnológica en la administración de la nueva consola.

Por lo tanto, la adquisición de una solución NGFW con licenciamiento por tres (3) años es la estrategia técnica más efectiva para asegurar la resiliencia digital de la Secretaría ante el panorama de amenazas cibernéticas modernas. Además, resulta más eficiente y económico para los intereses de la SDDE adquirir y no rentar un NGFW, por las siguientes razones:

i. Desde el **punto de vista técnico**, la compra de un **Next Generation Firewall (NGFW)** con todo su licenciamiento permite a la SDDE contar con una solución de seguridad dedicada, robusta y plenamente controlada, capaz de inspeccionar tráfico a nivel de aplicación, usuario y contenido. Al ser un equipo propio, se garantiza mayor **rendimiento, baja latencia y alta disponibilidad**, evitando limitaciones asociadas a servicios compartidos. Asimismo, el NGFW facilita la integración con otros componentes de seguridad (sistemas de autenticación y monitoreo y NDR), mejora la visibilidad del tráfico y permite una respuesta inmediata ante incidentes, fortaleciendo la postura de ciberseguridad institucional.

ii. Desde el **enfoque financiero**, la adquisición del NGFW representa una inversión inicial (CAPEX) que se traduce en un menor costo total de propiedad **(TCO)** en el mediano y largo plazo. A diferencia del arriendo como servicio, que implica pagos mensuales recurrentes y posibles costos adicionales por crecimiento, cambios de configuración o aumento de tráfico, la compra permite un control más eficiente del gasto mediante la renovación periódica de licencias. En horizontes de 3, 5 y hasta 7 años (de acuerdo a las condiciones propuestas por los fabricantes a los modelos de las soluciones tecnológicas), este modelo resulta significativamente más rentable y predecible presupuestariamente.

iii. La compra del NGFW fortalece la sostenibilidad financiera y operativa de la SDDE al convertir la solución de seguridad en **un activo institucional** y reducir la dependencia de terceros. Esto disminuye riesgos asociados a cambios contractuales, incrementos de tarifas o interrupciones del servicio, asegurando la continuidad operativa y la protección de la información crítica. En conjunto, el enfoque técnico y financiero demuestra que la adquisición del NGFW es una decisión estratégica que optimiza costos, mejora el control y eleva el nivel de seguridad de la entidad.

iv. Finalmente, adquirir mediante compra la solución de seguridad perimetral le permitirá a la SDDE:

1. Control total de la seguridad.

- La entidad define políticas, reglas, segmentación y prioridades
- Acceso completo a logs, eventos y configuraciones
- Respuesta inmediata ante incidentes
- No dependencia del proveedor
- No estaremos sujetos a cambios en los niveles de servicio
- Se obtendrá menor visibilidad técnica real: para entidades con datos sensibles o críticos, el control es clave.

2. Cumplimiento normativo y auditorías.

-Cumplimientos de las normas y marcos normativos (ISO 27001, NIST y las leyes de datos personales):
- Exigen control directo sobre los sistemas de seguridad.
- Requieren evidencias, trazabilidad y retención de logs.

- Con NGFW propio obtendremos auditorías más simples y menos riesgos contractuales y legales.

3. Mejor rendimiento y disponibilidad.

Al contar con la solución de seguridad perimetral en sitio o dedicado:
- No dependeremos de latencia desde/hacia el proveedor
- Al ser dedicado y propio no se sufriría por saturación multi-cliente, ya que, en servicios arrendados, el firewall suele ser compartido o virtualizado

4. Flexibilidad técnica.

Con NGFW propio podemos:
- Integrarlo con dispositivos de nuestra Red LAN de forma más fácil y ágil.
- Ajustar perfiles por aplicación, usuario o red.
- Escalar licencias según crecimiento real
- No estamos limitado al catálogo del proveedor arrendador

Acorde con lo anterior, la SDDE cuenta con el **proyecto de inversión 8160**, denominado "***Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C***", que busca modernizar y mejorar la gestión interna de la entidad, enfocándose en renovar la infraestructura tecnológica, actualizar los modelos de gestión y potencializar la logística institucional en el apoyo transversal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Como parte de este proyecto, se busca garantizar la operación de los nueve (9) sistemas de información institucionales: PERNO, SISCO, CORDIS, LIMAY, SAI, SAE, SUIM, ALFRESCO y APP para móviles, el cual es liderado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Este proyecto se enmarca en el ***Objetivo Estratégico No.5*: "*Bogotá confía en su Gobierno*"** del *Plan de Desarrollo Distrital*, que busca consolidar a la ciudad como un entorno propicio para el desarrollo empresarial y productivo, con una administración pública eficiente y moderna. A nivel programático, el proyecto se articula con el ***Programa 34: Eficiencia Administrativa***, orientado al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de gestión de las entidades del Distrito para asegurar servicios más ágiles, interoperables y eficientes.

Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento de los ***Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*** priorizados por el sector, específicamente el ***ODS 8***: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el

trabajo decente para todos", y el ***ODS 9***: "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación".

Dentro de los beneficios con los que cuenta el citado proyecto en el marco de la meta es dar continuidad a los "servicios tecnológicos de la entidad y actualizar los mismos", así como elevar el buen funcionamiento de las TIC, a partir de la aplicación e implementación de herramientas tecnológicas emanadas por las entidades competentes en materia de Gobierno Digital y Seguridad Digital.

Es necesario precisar que el Proyecto de Inversión No. 8160 tiene 3 metas, una de ellas es la renovación del 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad durante el presente cuatrienio. Para dar cumplimiento a este objetivo, se ha definido un cronograma de ejecución anual equivalente al 25%. En consecuencia, para la vigencia 2026, el compromiso consiste en avanzar del 51% al 75% del cumplimiento acumulado.

Bajo este contexto, este proceso impacta de manera directa en el cumplimiento de la meta del 25% proyectada para este año, para la vigencia 2026 el proyecto cuenta con una asignación total de $20.826.251.000. De este rubro, $5.495.409.186 están destinados específicamente a los objetivos de renovación de la infraestructura tecnológica.

Así las cosas, la meta plan y meta proyecto se podría calcular sobre el 100% de los recursos de la ficha de inversión para el año 2026 así:

META PLAN	
$20.826.251.000,00	100%
$1.100.000.000,00	5%

META PROYECTO	
$5.495.409.186,00	100%
$1.100.000.000,00	20.02%

En atención a lo expuesto y a que Subdirección de Informática y Sistemas tiene la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento de toda la infraestructura tecnológica (elementos informáticos, sistemas de información, páginas web, sistemas de comunicación internos y externos, voz, datos, etc.), que apoyan todos los procesos para dar cumplimiento a la misión institucional, se considera conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de selección.

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual:

8160002 - Adquirir una solución integral de seguridad perimetral compuesta por hardware y licenciamiento de software, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y soporte especializado.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

432225	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225 Equipo de seguridad de red	43222501 Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
432226	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226 Equipo de servicio de red	43222642 Equipo de servicio de red
432332	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección	43233203 Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales VPN
432332	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección	43233204 Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual.

2.3.1 Productos.

Para el presente proceso de contratación, la SDDE desarrolló los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el ***Anexo 1. Ficha Técnica Solución de Seguridad Perimetral*** adjunto al presente documento.

2.3.1.1 Soportes y Garantías de la solución ofertada.

Servicio de soporte y garantía para la solución ofertada, por un término de tres (3) años, que garantice el uso y licenciamiento de la solución ofertada.

2.4. **Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.**

El proponente que salga favorecido con el presente proceso contractual debe entregar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico los productos requeridos y licencias requeridas por un periodo de tres (3) años.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Abstenerse de discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión bajo estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para el cumplimiento del uso eficiente y responsable de los recursos naturales e insumos que la Secretaria coloca a su disposición tales como: El agua, energía, elementos de papelería, cafetería, aseo. De igual manera dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Gestión Integral de Residuos como el aprovechamiento y la segregación en la fuente, con el fin de generar conciencia y promover acciones responsables frente al Medio Ambiente sin

comprometer generaciones futuras.

15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
17. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato.
19. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
20. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir a satisfacción con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica, el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
2. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico los equipos y las licencias de acuerdo con lo señalado en la ficha técnica que hace parte integral del proceso de selección y del contrato.
3. Entregar a nombre de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el certificado de licenciamiento emitido por el fabricante, garantizando el uso de la versión más reciente de la solución ofertada durante un término de tres (3) años.
4. Suministrar a nombre de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico la garantía de fábrica para los equipos que compone la solución ofertada, por un periodo de 3 años. El tiempo de vigencia de la garantía del fabricante será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. La garantía debe cubrir todos y cada uno de los elementos adquiridos.
5. Instalar, configurar, ejecutar pruebas de respaldo y recuperación de información y dejar en perfecto funcionamiento la solución ofertada, de acuerdo a los lineamientos del presente documento, durante los cinco (5) meses siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
6. Proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos de inmediato por uno nuevo de características iguales o superiores a lo adquirido, si durante el tiempo que dure la garantía de fábrica, los equipos objeto de este contrato presentan alguna falla que no pueda ser reparada en sitio por el contratista y/o fabricante, teniendo en cuenta los tiempos en cuanto al servicio de atención y soporte a la entidad en cubrimiento de la garantía sin que esto represente costo alguno para la entidad.
7. Prestar el servicio especializado de soporte y mantenimiento preventivo 5x8 de forma presencial, por medio telefónico, correo electrónico o web, de tal manera que se solucionen todos los casos abiertos, durante tres (3) años como término de la garantía.
8. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio cuenta, durante toda la ejecución del contrato y por el término de la garantía, con la idoneidad y capacitación necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad, con certificados emitidos por el fabricante de los equipos ofertados.
9. Garantizar la activación y disponibilidad de las licencias durante tres (3) años a partir de la fecha de la correcta instalación y funcionamiento de la solución ofertada.
10. Garantizar un stock de partes originales para los equipos ofertados en la solución durante tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción por parte de la SDDE, mediante certificación expedida por el Fabricante.
11. Garantizar que la vida útil de la solución deba tener soporte y garantía certificado por el fabricante incluidas partes o repuestos mínimo cinco (5) años, con el fin de que las partes entregadas no entren en obsolescencia tecnológica.
12. Realizar durante el tiempo que dure el soporte técnico, que corresponde a tres (3) años, dos (2) mantenimientos preventivos (uno cada semestre) a la solución ofertada, con el fin de instalar las actualizaciones que se vayan generando desde el fabricante y/o de realizar tareas de limpieza externa y/o revisión mediante rutinas de software para detección de fallas en los dispositivos ofertados.
13. Asumir los gastos necesarios de seguros, almacenaje y transporte de los equipos entregados objeto de esta contratación, hasta que sean instalados en la Entidad, de igual manera, asumirá los costos de mano de obra, repuestos y transporte del personal técnico.

14. Suministrar todas las partes y repuestos originales, no se aceptan repuestos re-manufacturados; en caso de ser imposible la consecución de los mismos, solo se aceptarán otros que sean homologados por el fabricante, previa certificación del fabricante donde conste la imposibilidad de adquirir los repuestos originales, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
15. Realizar soporte técnico correctivo, durante el tiempo de garantía del fabricante, cuando se presente un estado crítico de la solución, 7x24x4 horas, (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, de manera presencial, remotamente, correo electrónico, sesiones remotas, vía telefónica o asistencia en sitio en horario hábil o no hábil, para garantizar el buen funcionamiento de la solución de respaldo y replicación, la asistencia del soporte técnico deberá ejecutarse con un tiempo menor a las cuatro (4) horas una vez sea solicitado el servicio.
16. Entregar certificación expedida por el fabricante con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que el hardware ofrecido es de última generación, así como el suministro de piezas y partes de repuestos la cual debe quedar consignado en la respectiva garantía entregada a la SDDE.
17. Proveer todos los elementos que sean requeridos para el mantenimiento correctivo, sin costo adicional para la SDDE.
18. Garantizar la disponibilidad de las herramientas de trabajo y demás elementos que sean necesarios para las labores de mantenimiento.
19. Asumir la responsabilidad frente al uso y seguridad de las herramientas de trabajo y demás elementos utilizados para la prestación del servicio, así como serán responsabilidad del Contratista, al igual que los costos de mantenimiento y administración de los mismos.
20. Incluir todos los elementos físicos y lógicos, así como los servicios de instalación y configuración necesarios para que la Entidad cuente con el sistema de respaldo y replicación, con óptima configuración que resguarde la información alojada al interior de la SDDE.
21. Mantener durante toda la ejecución del contrato al personal evaluado y aprobado por la SDDE. En caso de cambio deberá garantizar que la persona que lo reemplazará cumplirá con la idoneidad solicitada por la entidad en el estudio previo, y la misma deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
23. Capacitar a tres (3) funcionarios de la SDDE, designados por el supervisor del contrato en la administración, configuración y operación en cada uno de los componentes de la solución ofertada.
24. Conceder el derecho a todas las actualizaciones que genere el fabricante durante la vigencia del contrato, previa solicitud expresa por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
25. Cumplir con los lineamientos de Seguridad de la Información en caso de requerirse algún cambio donde se almacene la información.
26. Realizar y entregar actas de reunión (reunión de inicio, seguimiento y avance mensual, reunión final) debidamente firmadas y aprobadas por el supervisor.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.

6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable al presente proceso de contratación lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley referida, señala que, una de las causales de la selección abreviada es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad. Asimismo, aclara que, estos bienes y servicios corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define a los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización como aquellos de *común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*.

En este contexto, el objeto del presente proceso corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, dado que estos son ofrecidos bajo condiciones equivalentes en el mercado; satisfacen idénticas necesidades funcionales independientemente del proveedor; y permiten que la competencia se centre principalmente en el precio, dado que las variables técnicas están previamente estandarizadas.

En este sentido, las soluciones de seguridad perimetral constituyen tecnologías maduras del mercado TI que poseen funcionalidades ampliamente definidas por estándares internacionales y por prácticas reconocidas en ciberseguridad; entre ellas:

- Inspección profunda de paquetes (DPI)
- Control de aplicaciones
- Prevención de intrusiones (IPS)
- Filtrado web y reputacional
- VPN
- Integración con inteligencia de amenazas
- Administración centralizada
- Alta disponibilidad

Estas funcionalidades no dependen de la creatividad o capacidad intelectual del proveedor para su diseño, sino que corresponden a:

- Capacidades técnicas verificables

- Parámetros de desempeño medibles
- Requerimientos de interoperabilidad
- Esto permite estructurar la adquisición mediante:
- Fichas técnicas
- Estándares de desempeño
- Requerimientos mínimos de certificación

Lo anterior coincide con el criterio normativo según el cual un servicio puede considerarse SCTU cuando sus actividades pueden estandarizarse conforme a patrones de calidad y desempeño previamente definidos. Además, estas soluciones son ofertadas como suites integrales con condiciones técnicas equivalentes entre fabricantes, permitiendo su comparación objetiva mediante:

- Capacidad de procesamiento
- Número de usuarios soportados
- Throughput de firewall e IPS
- Niveles de disponibilidad
- Tiempo de respuesta de soporte

Así mismo, las soluciones de seguridad perimetral permiten elaborar fichas técnicas que incluyan: Requisitos de rendimiento mínimo, Protocolos soportados, Certificaciones de seguridad, SLA de soporte y Requerimientos de integración.

En conclusión, la adquisición de una solución de seguridad perimetral NGFW que incluya hardware, software y servicios asociados puede considerarse un bien/servicio de características técnicas uniformes porque:

- Se trata de soluciones tecnológicas estandarizadas en el mercado.
- Sus funcionalidades pueden describirse mediante especificaciones técnicas objetivas.
- Los servicios asociados son replicables y basados en niveles de servicio predeterminados.
- Satisfacen necesidades institucionales idénticas independientemente del proveedor.
- Permiten la comparación objetiva entre oferentes.
- La competencia puede centrarse en el factor precio sin afectar la calidad funcional.

Así las cosas, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la normativa permite utilizar la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, ya que, esta modalidad está diseñada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Aunado a que su implementación busca obtener las mejores condiciones de precio y calidad, fomentando la competencia efectiva entre los proveedores y garantizando la eficiencia en el gasto público.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios, la modalidad de selección prevista para este proceso será Selección Abreviada de Subasta Inversa.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 prevé que "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta".

En este sentido, se adelantará la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que este mecanismo ofrece mayores probabilidades de ahorros frente para los bienes y servicios que la SDDE va a adquirir. Esto, puesto que, a través de la puja de los participantes, se busca adjudicar a quien ofrezca el precio más bajo. En este sentido, este mecanismo representa menos costos para la entidad, ya que no requiere pagos adicionales como se requerirían, por ejemplo, en el mecanismo de bolsa de productos (seleccionar a un comisionista, pago de la comisión, garantías).

La subasta inversa electrónica ofrece transparencia, eficiencia y economía en el proceso de adquisición. Al ser un proceso competitivo que se adelanta en tiempo real, se asegura la obtención de los mejores precios del mercado, se reducen los tiempos de contratación y se minimizan los riesgos de corrupción.

Igualmente, y dada la naturaleza esencial de los elementos que se pretenden adquirir con el presente proceso, se requiere realizar una adquisición ágil, transparente y eficiente, por lo que se considera que estos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y la aplicación de la subasta inversa, cumplen con estos requisitos.

En complemento con lo anterior, la Subasta Inversa al estar estructurada con condiciones técnicas claras en un mercado competitivo y precios de referencia realistas, permite garantizar precios eficientes sin sacrificar la calidad del servicio. En este caso particular, se justifica como una modalidad adecuada y más conveniente.

En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta jurídicamente viable y técnicamente adecuada para el objeto del presente proceso de contratación.

Tipología contractual: Contrato de compraventa.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial:

MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($1.034.800.000,00), IVA incluido, así como los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Nota: El contrato producto del proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta económica ganadora, NO se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

Nombre de estampilla	Porcentaje
Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Acuerdo 696 de 2017 de Concejo de Bogotá)	1.1%
PRO CULTURA (Acuerdo 187 de 2005 de Concejo de Bogotá)	0.5%
PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Acuerdo 669 de 2017 de Concejo de Bogotá)	2%

TOTAL	3.6%

4.2. Justificación del valor estimado:

Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
780	11 de Febrero del 2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C. administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	$1.100.000.000

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Primer Pago: 60% del valor del contrato a la entrega del equipo y licencias necesarias para implementar la solución ofertada.
Segundo pago: 40% del valor del contrato a la entrega de la solución puesta en marcha, funcionando correctamente, la capacitación, y firma del acta final de entrega que acredite el cumplimiento del 100% a satisfacción.

Cada pago requiere del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE, así como la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será pagado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago se realizará teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En este sentido el numeral 3º del artículo 5º de La Ley 1150 de 2007, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, y las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido** y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica **al oferente que haya presentado el lance más bajo, siempre que ese precio sea aceptable y garantice una adecuada ejecución del contrato.**

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: *"La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente"*
En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Requisitos Habilitantes:

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Experiencia	Habilitado / No Habilitado

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, **pero descalifica o habilita las propuestas para proceder o no a la subasta.**

5.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

NOTA: Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones o documento equivalente del presente proceso de selección, los cuales tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar y para contratar con la Entidad.

5.2 Requisitos Habilitantes Técnicos.

5.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento a través del cual confirma tener conocimiento de ellos y dar cumplimiento integral a los mismos en caso de resultar adjudicatario.

5.2.2. Experiencia mínima habilitante.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que se encuentra registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia, con un máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados que se encuentren registrados en el RUP, en alguno de los códigos que se indican a continuación, y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Segmento	Familia	Clase
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432225 Equipo de seguridad de red
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432226 Equipo de servicio de red
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	432332 Software de seguridad y protección

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, en adelante, SMMLV, de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del 2026.

Así también, con los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberá certificar la experiencia específica, para lo cual se requiere que el proponente presente máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas y registrados en el RUP, donde se evidencia que ejecutó contratos cuyo objeto esté relacionado con la ***adquisición de una solución integral de seguridad perimetral compuesta por hardware y licenciamiento de software, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y soporte especializado.***.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos con un (1) contrato que cuenta con la experiencia requerida anteriormente.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior, la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Notas Generales para la acreditación de la experiencia de los proponentes

Nota 1: Se aclara que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a los mismos contratos requeridos para acreditar la experiencia general. No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos diferentes.

Nota 2: Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un proponente plural, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en el mismo siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, el proponente deberá discriminar el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia específica para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento, presentando documentos de soporte donde se pueda determinar el valor exacto por concepto de actividades requeridas.

Nota 4: En caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán aportar por lo menos un contrato y una certificación para acreditar la experiencia, tanto general como especifica, solicitada.

Nota 5: Las certificaciones deberán contener:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
d. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
e. Objeto del contrato.
f. Dirección o teléfono del contratante.
g. Valor del contrato
h. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
i. Deberá estar debidamente suscrita por el competente para emitir la certificación

Nota 6: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Nota 7: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 8: En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 9: La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida (general y específica) no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de la experiencia del proponente solicitados.

Nota 10: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Nota 11: La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Nota 12: Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 13. La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 15. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 16. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, al no estar obligadas a tener RUP, deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

Acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo **tres (3)** contratos liquidados o terminados, cuyo objeto sea afín al de este proceso.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicando las reglas de conversión de moneda si es necesario.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.

Los documentos otorgados en Colombia, que den constancia de la experiencia ejecutada en el exterior deberán estar apostillados conforme a la Convención de La Haya.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.3 Equipo de Trabajo Mínimo Requerido.

El oferente debe aportar debidamente diligenciado y firmado el **Anexo. Compromiso Aporte de Ingeniero Implementador de la solución**, el cual hace parte de la documentación de este proceso contractual.

5.2.4 Certificación de Canal de Distribución.

El oferente debe aportar certificación dirigida a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la cual el fabricante lo acredite como canal o distribuidor en la categoría Gold o Platinum para la solución ofertada. Dicha certificación debe ser expedida por el fabricante y/o subsidiarias del fabricante en el país para las licencias y servicios de seguridad perimetral requeridos con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Notas generales para la certificación de canal de distribución:
Nota 1. En la certificación se debe poder evidenciar la siguiente información.

- El nombre del proveedor
- Que el proveedor está autorizado para usar, distribuir y/o comercializar los productos y servicios de la marca ofertada.
- En caso de Proponentes plurales al menos uno (1) de sus integrantes deber aportar la certificación de proveedor autorizado.

5.3 Requisitos Habilitantes Diferenciales.

5.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del Estudio del Sector se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

5.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

El proponente que acredite su condición de MIPYME con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y registrados en el RUP, que cumplan con lo establecido para la acreditación de la Experiencia del oferente, conforme a los requerimientos efectuados anteriormente.

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

a. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar cualquiera de las anteriores condiciones deberán presentarse junto con la propuesta.

Nota 4: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

5.4 Requisitos Habilitantes Financieros.

5.4.1. Capacidad Financiera.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2024)** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.4.2 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este análisis, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tomó como referencia los balances presentados por las firmas inscritas con corte a 31 de diciembre de 2024, de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, que para este análisis se analiza por el sector económico 6202 "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", la cual arroja un total de 5.228 empresas y se toma una muestra de 131 firmas, que arrojan los siguientes resultados:

INDICE DE LIQUIDEZ			
Rango de Liquidez		*Frecuencia*	*% acumulado*
0	0,999	5	4%
1	**1,999**	42	**36%**
2	**2,999**	40	**66%**
3	3,999	19	81%
4	4,999	6	85%
5	5,999	10	93%
6	6,999	4	96%
7	7,999	1	97%
8	8,999	0	97%
9	9,999	1	98%
10	y mayor...	3	100%
TOTALES		131	

INDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,52	917	0,1091%	22	2,399%	97,601%

INDICE DE ENDEUDAMIENTO			
Rango Indice de Endeudamiento		*frecuencia*	*% acumulado*
0%	9,999%	4	3%
10%	19,999%	15	15%
20%	29,999%	11	23%
30%	39,999%	13	33%
40%	49,999%	26	53%
50%	**59,999%**	27	**73%**
60%	**69,999%**	15	**85%**
70%	79,999%	8	91%
80%	89,999%	7	96%
90%	99,999%	5	100%
100%	MAYOR	0	100%
TOTALES		131	

INDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
62,35%	917	0,1091%	34	3,708%	96,292%

RANGO RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
Rango Cobertura de Intereses		*Frecuencia*	*%acumulado*
0	4,999	120	91,60%
5	9,999	8	97,71%
10	19,999	3	100,00%
20	39,999	0	100,00%
40	49,999	0	100,00%
50	59,999	0	100,00%
60	69,999	0	100,00%
70	79,999	0	100,00%
80	89,999	0	100,00%
90	99,999	0	100,00%
100	MAYOR	0	100,00%
TOTAL		**131**	

INDICE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
2,69	917	0,1091%	50	5,453%	94,547%

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Rentabilidad del Patrimonio		*Frecuencia*	*%*
0	**0,099999999**	14	**10,69%**
0,1	0,199999999	26	30,53%
0,2	0,299999999	20	45,80%
0,3	0,399999999	12	54,96%
0,4	0,499999999	20	70,23%
0,5	0,599999999	8	76,34%
0,6	0,699999999	6	80,92%
0,7	0,799999999	9	87,79%
0,8	0,899999999	6	92,37%
0,9	0,999999999	0	92,37%
1	MAYOR	10	100,00%
TOTAL		131	

INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,05	917	0,1091%	7	0,763%	99,237%

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		*Frecuencia*	*% acumulado*
0	**0,099999999**	42	**32,06%**
0,1	0,199999999	39	61,83%
0,2	0,299999999	21	77,86%
0,3	0,399999999	14	88,55%
0,4	0,499999999	13	98,47%
0,5	0,6	0	98,47%
0,6	0,699999999	2	100,00%
0,7	0,799999999	0	100,00%
0,8	0,899999999	0	100,00%
0,9	0,999999999	0	100,00%
1	MAYOR	0	100,00%
TOTAL		131	

INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
0,05	917	0,1091%	20	2,181%	97,819%

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

INDICADORES A EXIGIR					
IND. DE LIQUIDEZ	**NIVEL ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD ACTIVO**	**PORCENTAJE MUESTRA QUE CUMPLE**
>= 1,52	<=62,35%	>=2,69	>=0,05	>=0,05	97%

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.4.3. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2024 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,52 veces.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 62.35%.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2,69 veces.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,52**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = [(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ldots] + [(ACn/PCn) \times \%Pn]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 62,35 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = [(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = [(PT1/AT1) \times \%P1] + [(PT2/AT2) \times \%P2] + [\ldots] + [(PTn/ATn) \times \%Pn] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2,69**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \dots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,05 (>=a 5%).

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,05 (>=a 5%).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 5,00 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 5,00%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) \,/\, (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes

en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo,
podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.
Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.5. Factores de Evaluación de ofertas.

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, ***será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007***, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

5.5.1 Oferta Económica.

El proponente deberá presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II y en la forma solicitada por la SDDE.

El proponente deberá diligenciar en esta pregunta el valor total de su oferta económica incluido IVA, sin sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, que corresponde a **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.034.800.000,00)**, por lo que dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.

Este es el valor que será el que se tendrá en cuenta para el desarrollo de la subasta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado (con IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar). Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el diligenciamiento de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.
Se solicita al oferente presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, si la oferta presentara centavos distintos a cero la Entidad dará aplicación a la siguiente regla: aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

NOTA ACLARATORIA: El valor final del contrato será aquel que resulte de la aplicación del (%) de descuento resultante ofertado en la subasta, a la propuesta de menor valor presentada al proceso, con que fue iniciada la puja. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

En caso de que se adjudique el proceso y el adjudicatario solicite revisión de precios durante la ejecución del contrato argumentando precios bajos, la SDDE no aceptará reclamo alguno en relación con esta situación, como quiera que el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual cita: (…) DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. […] "6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (…)".

Notas aplicables a la oferta económica y proceso de Subasta Inversa Electrónica

1. El valor final del contrato será aquel que resulte de la aplicación del (%) de descuento resultante ofertado en la subasta, a la propuesta de menor valor presentada al proceso, con que fue iniciada la puja. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
2. El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II - "SOBRE 2 – ECONÓMICO" el valor total de su oferta económica incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, sin sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, que corresponde a **MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.034.800.000,00)**, por lo que dicha condición será causal de rechazo de la propuesta.
3. Debe tener en cuenta que el porcentaje (%) de descuento ofertado incluye todos los impuestos y los costos directos e indirectos que genere los servicios y demás inherentes a la ejecución del contrato, por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. De las propuestas habilitadas, se iniciará la subasta con la propuesta de menor valor ofertado. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados. La SDDE verificará los precios ofrecidos en su propuesta economica y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
5. Por ningún motivo la SDDE reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
6. El ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO y para la subasta inversa electrónica los proponentes deberán efectuar un lance que deberá reducir un mínimo del tres por ciento (3%) del de la oferta de la ronda anterior.
7. El porcentaje de descuento que realicen los proveedores en cada lance, deberá realizarse en números enteros, (Ej. 1%, 2%, 3%), no serán válidos aquellos lances que contengan decimales (Eje. 1.14%, 2.30%, 5.23%) se tendrán por no escritos y se tomará como válido el último lance con números enteros.
8. Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora (3%) no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.
9. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONOMICA diligenciada en la plataforma SECOP II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la PROPUESTA ECONOMICA diligenciada en la plataforma SECOP II.
10. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite indicar que es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial establecido, pues el mismo, se calculó a partir de un estudio de mercado con la sabana de productos solicitados en el presente proceso contractual.
11. El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.
12. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
13. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

14. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
15. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario de cada ítem o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
16. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
17. Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. El SDDE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.
18. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
19. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.
20. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

5.6 Único Proponente Habilitado Subasta.

En caso de único proponente habilitado la SDDE se sujetará a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala que "*Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*". En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo requerido para la oferta económica inicial.

Porcentaje mínimo de descuento o de lance. Se establece el 3% como margen mínimo de mejora, de acuerdo al estudio de sector y costos que hace parte integral de la documentación para este proceso.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para el artículo ofertado; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta.

Modalidad de Subasta: Electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.7. Reglas de desempate de ofertas.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. En caso de persistir el empate la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará las reglas previstas en la normativa vigente, fundamentada en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 del 2021 así:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ITEM	*CRITERIO DE DESEMPATE*	*ACREDITACIÓN*
1	*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*	*Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.* *Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.* *Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.* *Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.*
2	*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	*MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.* *MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.* *Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.* *En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
3	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada*	*De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la*

	por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.* *Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:* *Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.* *Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.* *Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.* *El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
4	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido*	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.*

		Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*
5	*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	*La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.* *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.* *Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique*
6	*Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un*	*PERSONA NATURAL* *- Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.* *- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.*

	proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.* *- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *PERSONAS JURÍDICAS* *- En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.* *- Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *PROPONENTE PLURALES* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escrito el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
7	*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que*	*Para los eventos del numeral:* *(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o*

	tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; *(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.* *(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información presente un documento de Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
8	*Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*
9	*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	*La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan*

		la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	*Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	*Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,* *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *Así mismo ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*
11	*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*	*Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una bolsa oscura un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el No 1 corresponderá al oferente empatado que haya radicado su oferta primero en el tiempo, la balota numerada No 2 corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate. Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del jefe de la Oficina Jurídica y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la bolsa oscura igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL:

En video el jefe de la Oficina jurídica, procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el No 1 corresponderá al oferente empatado que haya radicado primero en el tiempo, la balota numerada No 2 corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta enumerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del jefe de la Oficina Jurídica. Se dirime el empate y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El **PROPONENTE** debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a **ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE** y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican

y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de ***Análisis de Riesgo*** que se anexa al presente documento.

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres meses más.
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Desde la terminación del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Desde la terminación del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

8. Interventoría o supervisión

Supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la **Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019** "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*" y atendiendo lo previsto en la **Resolución 429 de 2021** "*Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual*" , se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor: Ingeniero de Sistemas

Nombre: Adriana Montoya Ríos
Denominación del Empleo: Subdirectora de Informática y Sistemas
Cuantía del Contrato: MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($1.034.800.000,00), incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

2. Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 29 del Decreto Único Sectorial 651 de 2025., indica las funciones de la Subdirección de Informática y Sistemas, las cuales recaen directamente en el Subdirector y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo. Una de sus obligaciones es ejercer la supervisión de contratos y el tiempo diario empleado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones es de media hora. Actualmente el Subdirector de Informática y Sistemas no tiene bajo su supervisión ningún contrato de esta naturaleza.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

La Subdirectora de Informática y Sistemas ha ejercido labores de supervisión de varios contratos, entre ellos, el Contrato No. 924-2023, mediante el cual se contrató "Renovar la suscripción del licenciamiento de la solución perimetral UTM SG430 FullGuard instalada en la red de la SDDE" con obligaciones similares al presente proceso.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La supervisora tiene un título universitario de INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES.

Denominación del Empleo: Subdirector de Informática y Sistemas. En todo caso, la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

Nota 1: Se aclara que las licencias o suscripciones, garantía del equipo ofertado y el soporte técnico para la solución de seguridad perimetral es por el término de tres (3) años.

10. Aplicabilidad del Decreto 651 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

10.1. Vinculación a población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025.

De acuerdo con las características técnicas del proceso de selección, la Entidad no ha encontrado técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el artículo 74 del Decreto 651 de 2025, para la ejecución del contrato y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, así:

Se trata de un proceso a través del cual se busca Adquirir una solución integral de seguridad perimetral compuesta por hardware y licenciamiento de software, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y soporte especializado, y se requiere contar con expertos que cumpla con los requisitos de experiencia y estudios necesarios para ejecutar las labores mencionadas.

10.2. Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el distrito capital, en los términos del Decreto 643 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto.

La citada disposición normativa establece como uno de sus fundamentos, el artículo 74 del Decreto Distrital 651 de 2025, por consiguiente, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de este proceso se va a Adquirir una solución integral de seguridad perimetral compuesta por hardware y licenciamiento de software, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y soporte especializado, en el cual se deberá contar con expertos para la instalación y configuración de la solución ofertada, el área técnica considera que no se contempla la contratación de equipo mínimo de trabajo para la adquisición de una solución integral de seguridad (…), la entidad considera **no procedente** incluir de manera obligatoria esta condición dentro del proceso de contratación. No obstante, la no inclusión expresa de este requisito no impide ni restringe que el contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa, vincule mujeres en su planta de personal para la ejecución del presente proceso contractual.

10.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos del Decreto del 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que no se contempla la contratación de equipo mínimo de trabajo para la adquisición de una solución integral de seguridad (…), la entidad considera no procedente incluir de manera obligatoria esta condición dentro del proceso de contratación. No obstante, la no inclusión expresa de este requisito no impide ni restringe que el contratista, en ejercicio de su autonomía administrativa, vincule este tipo de población en su planta de personal para la ejecución del presente proceso contractual.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- se informa que:

1. Inexistencia de un AMP que cubra integralmente la necesidad

Al verificar los Acuerdos Marco publicados en la Tienda Virtual, no se identifica un instrumento vigente que contemple de manera específica y conjunta:

- Suministro de Next Generation Firewall (NGFW) con características técnicas avanzadas.
- Licenciamiento completo de funcionalidades (IPS, control de aplicaciones, filtrado web, sandboxing, protección contra amenazas avanzadas, VPN, alta disponibilidad, etc.).

- Servicios especializados de instalación, configuración avanzada, puesta en marcha y transferencia de conocimiento.
- Soporte técnico nivel fabricante con SLA definidos.
- Garantías extendidas alineadas con los requerimientos técnicos de la entidad.

Los AMP disponibles se orientan principalmente a:

- Servicios de nube.
- Equipos de cómputo y periféricos.
- Servicios generales de TI.
- Conectividad o servicios estandarizados.
- Ninguno estructura una solución integral de seguridad perimetral bajo las especificaciones técnicas requeridas en la ficha.

2. Naturaleza altamente especializada de la solución

La solución requerida no corresponde a un bien de adquisición genérica o estandarizada, sino a una arquitectura de seguridad que:

- Debe dimensionarse conforme al throughput real de la red institucional.
- Requiere compatibilidad con la infraestructura existente.
- Exige parametrización específica según el mapa de riesgos, topología y políticas de seguridad de la entidad.
- Implica acompañamiento técnico especializado certificado por fabricante.

Los AMP están diseñados para bienes y servicios con condiciones uniformes previamente estructuradas, mientras que la presente necesidad demanda especificaciones técnicas particulares que no están parametrizadas dentro de ningún catálogo vigente.

3. Ausencia de cobertura contractual específica

Los Acuerdos Marco deben establecer previamente:

- Condiciones técnicas homogéneas.
- Estructura de precios cerrada o parametrizable.
- Alcance de servicios claramente definido.

En este caso, no existe un AMP que incluya simultáneamente:

- Hardware de seguridad perimetral de nivel empresarial.
- Suscripciones de seguridad por el tiempo requerido.
- Servicios profesionales especializados de implementación.
- Soporte integral con condiciones técnicas alineadas a la ficha.

Por tanto, no es viable jurídicamente forzar la adquisición mediante un instrumento que no contempla el objeto contractual requerido.

4. Principio de Planeación y Selección Objetiva

Conforme a los principios de la contratación pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la entidad debe:

- Garantizar que el mecanismo de selección responda de manera adecuada a la necesidad.

- Utilizar instrumentos agregados únicamente cuando estos cubran efectivamente el objeto contractual.
- Al no existir un Acuerdo Marco que satisfaga técnica y funcionalmente la necesidad, su utilización resultaría improcedente y podría comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Revisados los Acuerdos Marco de Precios relacionados con los servicios a contratar reportados por Colombia Compra Eficiente, en la página: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se evidencia que NO es posible adquirir la solución de Seguridad Perimetral mediante los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que actualmente no existe un instrumento administrado por Colombia Compra Eficiente que cubra de manera integral el suministro, licenciamiento, servicios especializados y soporte requeridos conforme a la ficha técnica.

En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de selección que permita estructurar técnicamente el objeto contractual y garantizar el cumplimiento integral de los requerimientos de seguridad definidos.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2012 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.147.016.154 Construcción: $28.675.403.847)	NO	NO
	Perú	SÍ			
Chile		SÍ	(BY S: $1.148.221.780 Construcción: $28.705.544.496)	NO	NO
Costa Rica		SÍ	US$ 498.000 (BY S: $2.030.722.904 Construcción: $28.617.834.543)	NO	NO
Estados AELC		SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.131.227.573 Construcción: $28.280.689.315)	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	Límite inferior de la menor cuantía de la entidad ($787.907.251)	NO	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SÍ	200.000 DEG (BY S: $1.131.227.573 Construcción: $28.280.689.315)	NO	NO
Israel		SÍ	250.000 DEG (BYS:$1.347.128.359 Construcción: 2.694.256.717)	NO	NO
Comunidad Andina		SÍ	SI - no tiene valor	NO	SI

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, la SDDE concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 4: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 6: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

13. Anexos

1. Estudio de Mercado.
2. Estudio del Sector y de Costos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Anexo 1. Ficha Técnica.
5. Matriz de riesgos.

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	MONTOYA RIOS ADRIANA Firmado digitalmente por MONTOYA RIOS ADRIANA Fecha: 2026.03.11 11:20:30 -05'00' **ADRIANA MONTOYA RIOS** Subdirectora de Informática y Sistemas Joe A. Núñez Y. **JOE ALEXANDER NUÑEZ YAGUNA** Profesional Especializado (E) – SIS (Responsable aspecto técnico) Osneider Perez Torrado **OSNEIDER ORLANDO PEREZ TORRADO** Contratista - SIS (Responsable aspecto técnico) **CARLOS ALIRIO BELTRAN PEÑA** Contratista - DGC (Responsables aspecto financiero)